

Cipolletti, 24 de junio de 2026.-

**Proveyendo escrito: ACLARA (presentado el 18/06/2026 12:07:48)**

Téngase presente la aclaración efectuada. Asistiendo razón, rectifícase el traslado conferido en fecha 06/02/2026 14:04:44, correspondiendo a gastos del mes de noviembre de 2024.-

En consecuencia, atento al estado de autos, estese a lo que abajo se dispone.-

**AUTOS y VISTOS:** en estos autos caratulados "'[ACTOR\_1]' S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F) (VINC E-586-21)" '(Expte. Nro.CI-18521-F-0000)', y

**CONSIDERANDO:** Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la parte '[ACTOR\_1]' en concepto de gastos de Flow y Niñera por el mes de noviembre de 2024, la misma no merece responde, pese a encontrarse '[ALIMENTANTE]' notificado ministerio ley.

En base a ello, **RESUELVO:**

**I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere** la planilla de liquidación practicada por '[ACTOR\_1]', en la suma de [MONTO], en concepto de FLOW por el período NOVIEMBRE 2024 y en la suma de [MONTO]', en concepto de NIÑERA por el período NOVIEMBRE 2024.-

**II.- Intímase a '[ALIMENTANTE]' a abonar la misma en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ejecución.**

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

**III.- Regístrese y notifíquese conforme ART. 120 CPCYC.-**

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza